



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° D233-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025; la CARTA N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-ESTAD.-AIP./FDMMT, de fecha 07 de mayo del 2025; el MEMORANDO N° D510-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 12 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la trasparencia de actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene por obligación entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas del Estado se encuentran obligadas a designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establecen respectivamente, que son obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, el designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, (...); así como también designar al/ la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el artículo 8 del Reglamento descrito en el considerando precedente, establece que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, los artículos 2 y 3 respectivamente establece las obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D233-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, se resolvió “*DESIGNAR, a la Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en merito a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir de la fecha para el presente año fiscal*”.

Que, mediante CARTA N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-ESTAD.-AIP./FDMMT, de fecha 07 de mayo del 2025, la Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES, ha presentado su renuncia irrevocable a la designación como responsable de atender la solicitudes de Acceso a la Información Pública;

Que, mediante MEMORANDO N° D510-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 12 de mayo de 2025, el Director Regional acepta la renuncia hecha por la Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES, y dispone se proyecte nuevo acto resolutivo, designando a partir de la fecha como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública a la CPC. LUISA ANALY HUATAY LAVÁN;

En ese contexto, estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y, con las atribuciones conferidas mediante Ley No 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional No. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y la Resolución Ejecutiva Regional N° D217-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de junio de 2024, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D294-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de agosto de 2024, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° D78-2025-GR.CAJ/GR de fecha 27 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia de la **Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES**, como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D233-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual se designó la Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Artículo 3.- DESIGNAR, a la **C.P.C LUISA ANALY HUATAY LAVÁN** como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en merito a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir de la fecha para el presente año fiscal.

Artículo 4.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, así como sus dependencias proporcionen a la responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la designada, las Unidades Orgánicas y demás dependencias de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL